



SELLO QUARTO DE MAYO DE 1763

DON PHELIPE POR LA GRACIA DE DIOS REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asis-
 tente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y à cada vno, y qualquier de Vos, en vuestros Lugares, y Jurisdicciones, salud, y gracia: Sabed que por los del nuestro Consejo, en diez y seis de este mes se probeyò el Auto señalado con las rubricas, y señales de sus firmas, cuyo tenor es como se sigue. En la Villa de Madrid à diez y seis dias del mes de Mayo de mil setecientos y nueve años: Los Señores del Consejo de su Magestad dixeron: Que aviendose introducido en estos Reynos vna nueva moneda de Francia, fabricada solo para aquel Reyno, de à dos reales cencillos, y medios reales de plata inferiores en su valor intrinseco à la moneda de estos Reynos; y enterado su Magestad del perjuizio que de esto se seguia al Comercio de España, y à sus buenos, y leales Vassallos; porque el daño no creciesse, y por evitar los graves inconvenientes que del vso, y extension de esta moneda, pueden resultar para cerrar la puerta à la codicia de los Mercaderes que la introducian, para sacar por extraordinarias vias, la plata de España: mandò prohibir con graves penas, assi la entrada de esta moneda, como la salida del Oro, y Plata de España, para los Reynos Estrangeros, por Mar, y por Tierra, y q̄ esta moneda fuesse reducida à su valor intrinseco, por ocurrir del todo à la entrada de otra tal; y para que sus Vassallos queden en todo lo posible libres del perjuizio de esta reduciõ; no obstante hallerse tan exausto su Real Erario, por las presentes vrgencias, ha sido serbido de cargar sobre su Real Hazienda todo el daño que pudiere recibir en alivio de los Pueblos; y en cumplimiento de su Real resoluciõ, à Consulta del Consejo, mandaron se publique en todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos la reduciõ de dicha moneda, que desde su publicaciõ en las

Auto.
Señores.
El Consejo.